

**DECLARA ABANDONO EN CONSULTA DE
PERTINENCIA DE INGRESO AL SEIA,
PROYECTO "EMPRESA POLITEOIL S.A
REFINA ACEITES USADOS Y UTILIZA
CAMARA SEPARADORA DE
HIDROCARBUROS"**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0057

SANTIAGO, 25 ENE 2019

VISTOS:

1. La carta ingresada con fecha 17 de octubre de 2017, ante la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región Metropolitana (en adelante "SEA RM"), mediante la cual, los señores Juan y Enrique ambos Castañeda Castro, en representación de Castañeda Hermanos LTDA. (en adelante el "Proponente"), consulta respecto de la pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante "SEIA") del Proyecto "Empresa Politeoil S.A. Refina Aceites Usados y Utiliza Cámara Separadora de Hidrocarburos" (en adelante el "Proyecto").
2. La carta RM/P N° 1783 de fecha 01 de diciembre de 2017, del SEA RM, solicitando antecedentes legales adicionales al Proponente, requisito para dar inicio al procedimiento, respecto de la consulta de pertinencia del Vistos anterior.
3. La carta RM/P N° 0125 de fecha 24 de enero de 2018, del SEA RM, mediante la cual se reitera la solicitud de antecedentes legales, bajo apercibimiento de decretar el abandono de procedimiento al Proponente, respecto a los Vistos anteriores.
4. La carta ingresada con fecha 30 de enero de 2018 ante el SEA RM, mediante la cual el proponente presenta los antecedentes solicitados en los vistos N°2.
5. La carta RM/P N° 1535 de fecha 09 de octubre de 2018 del SEA RM, mediante la cual se solicita antecedentes adicionales y/o aclaraciones, respecto de la consulta de pertinencia del Vistos N°1.
6. La carta RM/P N° 1852 de fecha 30 de noviembre de 2018 del SEA RM, mediante la cual se reitera la solicitud de antecedentes adicionales y/o aclaraciones, bajo apercibimiento de decretar el abandono de procedimiento al Proponente, en caso de no dar respuesta a carta RM/P N° 1535 de esta Dirección Regional, con fecha 09 de octubre de 2018.
7. El Oficio Ordinario N°131.456 de fecha 12 de septiembre de 2013, de la Dirección Ejecutiva del SEA que "Imparte instrucciones sobre las consultas de pertinencia de ingreso al sistema de evaluación de impacto ambiental".
8. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el D.S. N° 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente (en adelante "MMA"), que Aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante "RSEIA"); la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el oficio ordinario N° 181.047 de fecha 19 de Julio de 2018 de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 17 de octubre de 2017, fue presentada ante esta Dirección Regional, la consulta de pertinencia de ingreso al SEIA del Proyecto "Empresa Politeoil S.A. Refina Aceites Usados y Utiliza Cámara Separadora de Hidrocarburos" presentada por los señores Juan y Enrique ambos Castañeda Castro, en representación de Castañeda Hermanos LTDA.
2. Que, esta Dirección Regional, mediante Carta RM/P N° 1535 de fecha 09 de octubre de 2018, requirió información adicional al Proponente para resolver la consulta de pertinencia singularizada en el Vistos N°1.
3. Que, mediante Carta RM/P N° 1852 de fecha 30 de noviembre de 2018 del SEA RM, se apercibió al Proponente de tener por abandonada su consulta de pertinencia en caso de no presentar la información solicitada mediante carta del considerando anterior, dentro de un plazo de siete días hábiles.
4. Que, por su parte el artículo 43 de la Ley N° 19.880 establece respecto de abandono del procedimiento lo siguiente "*Cuando por la inactividad de un interesado se produzca por más de treinta días la paralización del procedimiento iniciado por él, la Administración le advertirá que, si no efectúa las diligencias de su cargo en el plazo de **siete días**, declarará el abandono de ese procedimiento. Transcurrido el plazo señalado precedentemente, sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración declarará abandonado el procedimiento y ordenará su archivo, notificándose al interesado*" (énfasis agregado).
5. Que, en virtud de lo anterior se desprende que el plazo de siete días hábiles se encuentra vencido.
6. Que, en atención a lo previamente expuesto,

RESUELVO:

1. **DECLARAR abandonado el procedimiento** de consulta de pertinencia de ingreso al SEIA del Proyecto "Empresa Politeoil S.A. Refina Aceites Usados y Utiliza Cámara Separadora de Hidrocarburos" presentada por los señores Juan y Enrique ambos Castañeda Castro, en representación de Castañeda Hermanos LTDA.
2. En contra de este acto administrativo podrá deducirse recurso de reposición o jerárquico, según corresponda, dentro del plazo de cinco días contados desde la notificación del presente acto administrativo, de acuerdo al artículo 59 de la Ley N° 19.880. Lo anterior, sin perjuicio de los recursos, acciones o derechos que se pueden hacer valer ante las autoridades correspondientes, y de las demás formas de revisión de los actos administrativos que procedan.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PROPONENTE Y ARCHÍVESE.



ANDELKA VRSALOVIC MELO
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO

KOV/NMU/ORG



Distribución:

- Señores Juan y Enrique ambos Castañeda Castro. Chorrillos N°2, parcela 22, Comuna de Lampa.
Correo electrónico: marco.henriqueztorres@gmail.com

C.c.

- Superintendencia del Medio Ambiente, SMA.
- Expediente del Proyecto 172-P-17.
- Oficina de Partes.
- Archivo, SEA ID GDOC N° 23.310/17.

